

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 29 de Agosto de 1964.

Decreto No. 1413, que concede franquicia postal al Instituto de Crédito Educativo.

(G. O. No. 8388, del 5 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1413

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede franquicia postal al Instituto de Crédito Educativo, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho Instituto

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso